

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.0137.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día siete de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida por correo electrónico en esta Unidad el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, identificada con el correlativo MH-2019-0137, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere copia digital de:

1. Montos depositados a los partidos políticos en concepto de deuda política correspondiente al financiamiento de las elecciones presidenciales de 2019, por partido político, y solicitudes de deuda política de cada partido político.
2. Copia digital de las solicitudes presentadas por los partidos políticos por la deuda política que les corresponde, en relación al financiamiento para las elecciones presidenciales del 2019.

CONSIDERANDO

I) Que de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se trasladado la solicitud de información MH-2019-0137, por medio de correos electrónicos de fecha veintitrés de abril del presente año, a la Dirección Financiera de Tesorería y al Departamento Jurídico.

En respuesta, el día veintinueve de abril del presente año, el Departamento Jurídico remitió copia en versión pública de solicitudes de pago de la deuda política presentadas por los partidos políticos GANA y VAMOS.

Adicionalmente, el día tres de mayo la Dirección Financiera por medio del Departamento de Tesorería Institucional, proporcionó los datos de anticipo y complemento de la deuda política.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 66, 70 y 72 literal c), de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I. **CONCÉDESE** acceso al solicitante a la información requerida, conforme a lo proporcionado por Departamento Jurídico y la Dirección Financiera de Tesorería.
- II. **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taur
Oficial de Información

MINISTERIO DE HACIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA MATERIA DE HACIENDA
-UAIP-